

**RESUELVE SOLICITUD DE ELETRANS II S.A. EN EL
MARCO DEL PROCEDIMIENTO MP-040-2020 Y SE
TIENE PRESENTE LO QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1718

Santiago, 28 de agosto de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante "Ley N°19.300"); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "Reglamento del SEIA"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834, que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente administrativo ROL MP-040-2020; en la Resolución Exenta N°1076, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de La Maza Guzmán como Superintendente; en la Res. Ex. RA 119123-129-2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra a don Emanuel Ibarra Soto como Fiscal; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal, y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Superintendencia" o "SMA") fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las resoluciones de calificación ambiental, de las medidas de los planes de prevención y/o de descontaminación ambiental, del contenido de las normas de calidad ambiental y normas de emisión, y de los planes de manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley; así como imponer sanciones en caso que se constate alguna de las infracciones de su competencia.

2° Que, dentro de las competencias de la SMA, se encuentra la posibilidad de dictar medidas provisionales, en carácter pre procedimental, con el objetivo de evitar un daño inminente al medio ambiente o a la salud de las personas, las cuales se encuentran reguladas en el artículo 48 de la LOSMA y el artículo 32 de la Ley N°19.880.

3° Que, en aplicación de esta normativa, mediante Resolución Exenta N°1511, de fecha 24 de agosto de 2020 (en adelante, "Res. Ex.

N°1511/2020”), la Superintendencia ordenó medidas provisionales pre-procedimentales, contempladas en la letra a) del artículo 48 de la LOSMA, a Eletrans II S.A., en adelante, “la empresa”, como titular de la Unidad Fiscalizable “*Línea de Transmisión Lo Aguirre - Alto Melipilla y Alto Melipilla - Rapel*”, la que se emplaza en las comunas de Pudahuel, Curacaví, Melipilla y San Pedro, Región Metropolitana de Santiago, y en la comuna de Litueche, Región del Libertador Bernardo O’Higgins, por un plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación.

4° Que, la Res. Ex. N°1511/2020 fue notificada mediante correo electrónico con fecha 24 de agosto de 2020.

5° Que, mediante escrito ingresado con fecha 26 de agosto de 2020, don Julio Herrera Mahan, en representación de la empresa, solicita, En lo principal, copia íntegra del expediente administrativo, y especialmente copia de los siguientes antecedentes: a) Informe de Incidente o Emergencia N°05-A/2020, de la Oficina de Emergencia de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, de fecha 12 de junio de 2020 (documento citado en el Considerando 17 de la Res. Ex. N°1511/2020); b) Acta de inspección ambiental de fecha 13 de agosto de 2020, y c) Memorándum N°39.882/2020. En el otrosí, solicita que la resolución que se dicte se notifique al siguiente correo electrónico jherrerm@eletrans.cl.

6° Que, sin perjuicio de lo solicitado, se hace presente que al dictarse la Res. Ex. N°1511/2020, se señaló por error de transcripción el RUT N°76.230.505-4, el cual corresponde a Eletrans S.A., siendo que el RUT asociado a Eletrans II S.A. es el N°76.306.442-5, rectificando mediante el presente acto, los datos señalados.

7° Que, en atención a lo señalado, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO. EN LO PRINCIPAL, otorgar copia a Eletrans II S.A., de los antecedentes solicitados, esto es: a) Informe de Incidente o Emergencia N°05-A/2020, de la Oficina de Emergencia de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, de fecha 12 de junio de 2020 (documento citado en el Considerando 17 de la Res. Ex. N°1511/2020); b) Acta de inspección ambiental de fecha 13 de agosto de 2020, y c) Memorándum N°39.882/2020, del Jefe de la División de Fiscalización, a los que hace referencia la Resolución Exenta N°1511, de fecha 24 de agosto de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, los que pueden ser descargados del siguiente [hipervínculo https://drive.google.com/drive/folders/1a4X0ObKeMRAg5MdKbQShEQTC0K7UzrpH](https://drive.google.com/drive/folders/1a4X0ObKeMRAg5MdKbQShEQTC0K7UzrpH)

SEGUNDO. AL OTROSÍ, se tiene presente la casilla de correo electrónico jherrerm@eletrans.cl para efectos de notificación de la presente resolución.

TERCERO. TENER PRESENTE que el RUT de Eletrans II S.A. corresponde al N° 76.306.442-5.

CUARTO. TENER PRESENTE que, sin perjuicio de lo indicado en el Resuelvo Primero de la presente resolución, los antecedentes asociados al procedimiento indicado se encuentran vinculados al ROL MP-040-2020 y pueden ser consultados a través del siguiente hipervínculo: <https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/220>

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.


CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE


SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
★ SUPERINTENDENTE
GOBIERNO DE CHILE

PTB/MMA

Notifíquese por correo electrónico:

- Eletrans II S.A., con domicilio en La Dehesa 1822, oficina 611, comuna de Las Condes, región Metropolitana de Santiago, casilla de correo electrónico jherrerm@eletrans.cl

C. C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

MP-040-2020

Expediente N°: 20.774

Memorándum N°: 41.192